Detalle Tesis

Materia: TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Clave: **II-J-112**
Rubro: **REGLAMENTOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- NO PUEDEN CONSIDERARSE LEGALMENTE ABROGADOS POR LA LEY LABORAL VIGENTE.-**

Los Reglamentos de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, de Higiene del Trabajo, así como de Inspección de Generadores de Vapor y Recipientes Sujetos a Presión, reglamentarios de distintos aspectos de la Ley Federal del Trabajo, no pueden considerarse legalmente abrogados, pues las disposiciones correspondientes de la nueva ley son, en unos casos idénticas y, en otros muy semejantes a las de la ley abrogada, razón por la cual los reglamentos aludidos no son incompatibles con el nuevo ordenamiento legal expedido por el Congreso de la Unión, sino que facilitan su aplicación y observancia y además, el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal del Trabajo de 1o. de abril de 1970, no hace alusión a que los Reglamentos citados queden sin vigencia.

Revisión No. 503/75.- Resuelta en sesión de 24 de noviembre de 1981, por mayoría de 8 votos y 1 en contra.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Lic. Guillermo López Velarde H.
Revisión No. 1606/79.- Resuelta en sesión de 24 de noviembre de 1981, por mayoría de 7 votos y 2 en contra.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Lic. Raúl A. Pallares Valdez.

Revisión No. 421/81.- Resuelta en sesión de 24 de noviembre de 1981, por mayoría de 7 votos y 2 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Nava Negrete.- Secretaria: Lic. Georgina Ponce Orozco.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 112. (Texto aprobado en sesión de 19 de enero de 1982).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año IV. No. 26. Febrero 1982. p. 109

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449